INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA No. STD-MC-CV-012 -2026
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD ENDPOINT TRELLIX".

1.1.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y con la identificación previamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones, los servicios que integran el objeto contractual se encuentran clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Seguridad y Protección

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

La clasificación señalada corresponde al software de seguridad y protección, dentro del cual se enmarca la plataforma de seguridad Endpoint Trellix, destinada a la protección de los equipos y dispositivos tecnológicos frente a amenazas informáticas. En consecuencia, la renovación del licenciamiento y soporte de dicha plataforma guarda relación directa con el código UNSPSC identificado, en la medida en que permite mantener la continuidad de los mecanismos de protección, administración y seguridad de los equipos tecnológicos de la entidad.

Con el fin de garantizar la renovación del licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Endpoint Trellix de la Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca, el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en la ficha técnica anexa al estudio previo, las cuales constituirán condiciones esenciales para la contratación. La Secretaría de Transformación Digital verificará que las licencias, el soporte y los demás componentes contratados cumplan con las condiciones técnicas exigidas y no aceptará aquellos que no se ajusten a los requerimientos establecidos.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso contractual tiene por alcance del contrato comprende la entrega, suministro y activación de las licencias objeto del presente proceso. Esto incluye la gestión integral del licenciamiento por parte del contratista, quien será responsable de realizar el proceso de renovación, asegurar la correcta aplicación de las nuevas licencias en la

plataforma en la nube Trellix ePO – SaaS y garantizar que la transición se realice sin interrupciones del servicio ni afectación a los EndPoint protegidos.

- Actualización: Asistencia para el proceso de actualización de las licencias Trellix ENS Core, asegurando una transición fluida y la configuración correcta de los nuevos módulos en los 1.500 nodos.
- Soporte técnico (Nivel 2/3) postventa
    - Soporte telefónico y remoto: Brindar asistencia remota y telefónica para la resolución de incidentes, consultas y problemas de configuración relacionados con la plataforma Trellix ENS Core.
    - Soporte técnico presencial: Ofrecer soporte presencial en situaciones críticas, como la remediación de infecciones o ataques que afecten equipos de escritorio, portátiles o servidores de manera que el soporte remoto no pueda resolver.
    - Optimización de políticas de seguridad:
    - Refinar políticas existentes: Evaluar y mejorar las políticas de seguridad actuales en la consola ePO en la nube para maximizar la protección y el rendimiento.
    - Crear y adecuar políticas: Desarrollar nuevas políticas y directivas de seguridad en respuesta a nuevos escenarios, amenazas emergentes o necesidades específicas del cliente, asegurando la adaptabilidad de la plataforma.

1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS:

N/A.

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. ANTECEDENTES.

Una de las funciones de la Secretaría de Transformación Digital es asegurar el acceso a los sistemas de información a través de una adecuada infraestructura tecnológica que permita suministrar información única, oportuna, ágil y veraz a la ciudadanía y poder lograr así, la confianza suficiente en la prestación de los servicios institucionales.

La Secretaría de Transformación Digital, proporciona la infraestructura necesaria para el manejo de la seguridad a los servicios basados en tecnología para que estén siempre disponibles, brindar mantenimiento, soporte y actualización a los recursos tecnológicos dentro de su periodo de vida útil y suministrar la metodología y las herramientas necesarias en software, hardware y recurso humano certificado que aseguren el correcto funcionamiento de estas infraestructuras tecnológicas, para brindar con eficiencia y eficacia el normal desarrollo de las actividades de los usuarios y clientes externos para obtener la información que de dichos servicios dispensen.

Que, para el presente estudio, la Secretaría de Transformación Digital, ha determinado la necesidad de contratar el licenciamiento del Sistema de seguridad EndPoint con la Renovación del licenciamiento Trellix EndPoint Security (ENS) Core con soporte de Fábrica por (1) año para 1500 nodos, razón para que se adelante el referido proceso. Esta suite tiene como función analizar los procesos en cada uno de los equipos para evitar la intrusión de malware o ser víctima de ataques informáticos como el secuestro de información. No existe ninguna duda de que el panorama de amenazas seguirá evolucionando. Ya se sabe que disponer de una defensa robusta empieza en el EndPoint. Sin embargo, puede ser difícil conseguir

la protección que necesita en la actualidad. También desea tener la posibilidad de añadir nuevas tecnologías a lo largo del tiempo sin crear operaciones de seguridad complejas y aisladas. La suite Trellix EndPoint Security (ENS) Core ofrece la protección esencial que se necesita hoy e involucra protección contra amenazas avanzadas ATP.

El licenciamiento de la plataforma de seguridad Trellix va hasta el 26 de diciembre de 2026, por lo cual se puede contratar el Licenciamiento del sistema de Seguridad EndPoint con la Renovación del licenciamiento Trellix EndPoint Security (ENS) Core con soporte de Fábrica por (1) año para 1500 nodos.

Lo que se pretende solucionar con este proceso:

- Evitar riesgos de seguridad informática, latentes en los EndPoint, los cuales pueden acarrear costos muy altos, en información, eficiencia y tiempo para el Departamento.
- Contar con el licenciamiento por el término de mínimo un año de los servicios que tiene la plataforma Trellix
- Contar con el soporte técnico para la configuración y administración de la plataforma.
- Contar con nuevas mejoras que ofrece la suite.
- Soporte técnico presencial ante situaciones críticas que tengan que ver con la remediación de equipos desktop, portátiles o servidores en casos de presencia de infecciones o ataques.
- Optimizar y refinar las políticas de seguridad en la plataforma EPO en la nube.
- Crear o adecuar nuevas políticas de seguridad y/o directivas de acuerdo con los casos, solicitudes y/o recomendaciones.
- Contar con acompañamiento y asesoría técnica especializada, que facilite la correcta operación, optimización y configuración del sistema de protección EndPoint durante toda la vigencia contractual.

El utilizar una plataforma de seguridad EndPoint sin soporte y licenciamiento, es tener un riesgo latente que puede acarrear costos muy altos, en información, eficiencia y tiempo, lo más conveniente y económico es contar con las actualizaciones y soporte continuo en la plataforma.

El Departamento ha aprendido que es necesaria una Cultura de la Seguridad Informática y en ella nada puede ser más efectivo que la prevención; el evitar las amenazas más conocidas y contar con herramientas para evitar las desconocidas y/o minimizar riesgos. Ya que contando con una infraestructura instalada y funcionando, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL recomienda la continuidad de la plataforma de seguridad Trellix debido a su efectividad, conocimiento por parte de la Entidad por más de 13 años, además de reducción de costos y tiempos de instalación e implementación.

Por lo anterior el Departamento de Cundinamarca requiere celebrar el contrato de compraventa del licenciamiento del Sistema de Seguridad EndPoint con la Renovación del licenciamiento Trellix EndPoint Security (ENS) Core con soporte de Fábrica por (1) año para 1500 nodos, soporte y mantenimiento, en las mejores condiciones, contratar a una persona jurídica registrada y que sea Partner autorizado de Trellix en Colombia, para poder garantizar la seguridad de la información y la operación normal del servicio para todas las Entidades del Sector Central de la Administración Departamental que se encuentran en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

La Secretaría de Transformación Digital ha venido contratando todos los años este licenciamiento y soporte y lo ha realizado, a través de procesos de selección de mínima cuantía en la plataforma Secop.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2.2. ALCANCE.

La "Renovación del licenciamiento y soporte de la plataforma EndPoint" tiene como alcance garantizar la continuidad operativa y la protección informática institucional, mediante la actualización del Licenciamiento del Sistema de Seguridad a Trellix EndPoint Security (ENS), con soporte de Fábrica por (1) año para 1500 nodos.

El alcance específico es:

- La Renovación del licenciamiento de la plataforma Trellix EndPoint Security (ENS) Core con soporte de Fábrica por (1) año para 1500 nodos.
- Entregar y suministrar las licencias del objeto. Gestión del licenciamiento: El contratista será responsable de gestionar el proceso de renovación, garantizando que las nuevas licencias se apliquen correctamente a la plataforma en la nube (Trellix ePO - SaaS) y que no haya interrupción del servicio.
- Actualización: Asistencia para el proceso de la configuración correcta de los 1.500 nodos.
- Soporte telefónico y remoto por parte del contratista.
- Soporte técnico presencial ante situaciones críticas que tengan que ver con la remediación de equipos desktop, portátiles o servidores en casos de presencia de infecciones o ataques.
- Optimizar y refinar las políticas de seguridad en la plataforma EPO en la nube.
- Crear o adecuar nuevas políticas de seguridad y/o directivas de acuerdo con los casos, solicitudes y/o recomendaciones.
- Contar con acompañamiento y asesoría técnica especializada, que facilite la correcta operación, optimización y configuración del sistema de protección EndPoint durante toda la vigencia contractual.

En este sentido, la renovación del licenciamiento y soporte contribuye directamente a mitigar riesgos operativos y tecnológicos, asegurando que la institución mantenga una infraestructura de seguridad confiable, actualizada y alineada con las mejores prácticas internacionales, indispensable para el desarrollo eficiente y seguro de sus actividades.

2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS.

2.3.1. RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD ENDPOINT TRELLIX.

Los requerimientos técnicos mínimos solicitados se resumen en el siguiente cuadro:

Ítem	Denominación del bien o servicio	ESPECIFICACION TÉCNICA	Unidad de Medida	Cantidad
1	RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE	**Renovación del licenciamiento de la plataforma Trellix EndPoint Security (ENS) Core con soporte de Fábrica por (1) año para 1500 nodos.** ▪ Entregar y suministrar las licencias del objeto. Gestión del licenciamiento: El contratista será responsable de gestionar el proceso de renovación, garantizando que las nuevas licencias se apliquen correctamente a la plataforma en la nube (Trellix ePO - SaaS) y que no haya interrupción del servicio.	**Unidad**	**1500**

		▪ Actualización: Asistencia para la renovación del licenciamiento ENS Core, asegurando una transición fluida y la configuración correcta de los nuevos módulos en los 1.500 nodos. ▪ Soporte técnico (Nivel 2/3):		

ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS.

No	CONDICIONES TECNICAS
1	Entregar y suministrar las licencias del objeto. Gestión del licenciamiento: El contratista será responsable de gestionar el proceso de renovación, garantizando que las nuevas licencias se apliquen correctamente a la plataforma en la nube (Trellix ePO - SaaS) y que no haya interrupción del servicio.
2	Actualización: asistencia para la renovación y configuración correcta de los nuevos módulos en los 1.500 nodos.
3	➢ Soporte técnico (Nivel 2/3): ✓ Soporte telefónico y remoto: Brindar asistencia remota y telefónica para la resolución de incidentes, consultas y problemas de configuración relacionados con la plataforma Trellix ENS Core. ✓ Soporte técnico presencial: Ofrecer soporte presencial en situaciones críticas, como la remediación de infecciones o ataques que afecten equipos de escritorio, portátiles o servidores de manera que el soporte remoto no pueda resolver. ✓ Optimización de políticas de seguridad: ✓ Refinar políticas existentes: Evaluar y mejorar las políticas de seguridad actuales en la consola ePO en la nube para maximizar la protección y el rendimiento. ✓ Crear y adecuar políticas: Desarrollar nuevas políticas y directivas de seguridad en respuesta a nuevos escenarios, amenazas emergentes o necesidades específicas del cliente, asegurando la adaptabilidad de la plataforma.

No	CONDICIONES TECNICAS
4	El proponente debe presentar la certificación de Partner de TRELLIX con un nivel mínimo de Silver o superior, con vigencia no superior a 30 días del cierre del proceso.
5	Contar dentro de su nómina con al menos un (1) ingeniero de sistemas, electrónico, o de telecomunicaciones. Con experiencia especifica en el soporte a herramientas de Seguridad Endpoint de TRELLIX mínima de 3 años certificada mediante certificados laborales. Debe estar certificado como: • TRELLIX Endpoint Security Technical Specialist • TRELLIX Data Security Technical Specialist. • TRELLIX Epolicy Orchestrator Epo Technical Specialist. • Certificación Cybersecurity Manager ISO/IEC 27032.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el Departamento de Cundinamarca:

a. Dar cumplimiento a cabalidad al objeto, alcance y obligaciones del contrato y demás documentos que lo conforman.
b. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo con su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad.
c. Comunicarle a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
e. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL del Departamento de Cundinamarca.
f. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas.
g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a través del supervisor del contrato.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
j. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

a. Cumplir estrictamente con las condiciones mínimas establecidas en el ítem 3 denominado “LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”, asegurando que los bienes y servicios suministrados se ajusten plenamente a los requerimientos técnicos definidos por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
b. Documento del fabricante Trellix donde el licenciamiento Trellix EndPoint Security (ENS Core) por un periodo de un (1) año, para 1500 nodos.
c. Prestar de manera oportuna y eficiente todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta y aceptados por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme a las condiciones, especificaciones y alcances allí definidos.
d. Garantizar la calidad del soporte técnico ofertado, asegurando el cumplimiento de los estándares de desempeño, disponibilidad y eficiencia comprometidos.
e. Atender y responder oportunamente todas las solicitudes, requerimientos o comunicaciones que formule el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dentro de los plazos establecidos en la oferta o los que se acuerden durante la ejecución contractual.
f. Garantizar durante el año de garantía la prestación del soporte técnico adquirido, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta y en el presente contrato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

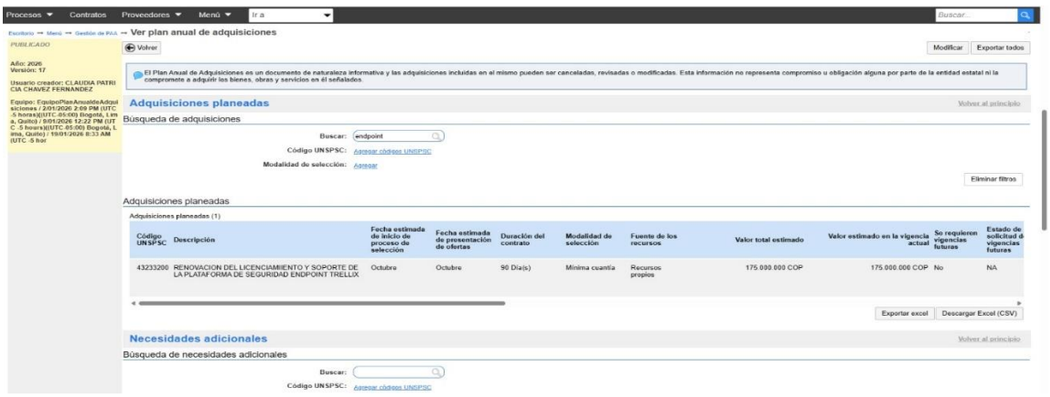
g. Atender de manera integral y diligente todos los casos de soporte que se presenten durante el período soportado, realizando las acciones necesarias para su solución dentro de los tiempos de respuesta acordados.
h. Cumplir con las demás obligaciones que sean inherentes al contenido, objeto y ejecución del presente contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio contratado y de las disposiciones legales aplicables.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación por mínima cuantía, cuyo objeto es la **RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD ENDPOINT TRELLIX** es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($159.700.000) M/CTE.**, excluido de IVA, pero si con lo demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato. Dadas las características de la necesidad identificada por la Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca, la contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, y su naturaleza jurídica corresponderá a la que resulte de las obligaciones contractuales, cuyo objeto principal consiste en garantizar la continuidad del licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad Endpoint Trellix, con el propósito de mantener la protección de los equipos tecnológicos de la entidad frente a amenazas informáticas.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y en el Plan de Contratación de la Secretaría de Transformación Digital, soportada mediante el concepto precontractual No. 0000006354 del 18 de septiembre de 2026 y con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100084379 del 18 de septiembre de 2026, valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE., con cargo al rubro 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2024/004250126/2301077 fortalecimiento de servicios digitales.

Plan Anual de Adquisiciones



Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, se realizó la solicitud de información mediante la plataforma SECOP II con el evento **STD-021-2026**, el cual tuvo una duración de 5 días hábiles, como resultado de este evento de cotización se presentaron (4) empresas con base en los requerimientos técnicos descritos en el numeral 3. Condiciones Técnicas Exigidas del presente documento. Como resultado del estudio de mercado y de la publicación realizada en SECOP II, se recibieron varias cotizaciones de potenciales proveedores.

Tabla 1. Proponentes evento solicitud de información a Proveedores

RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD ENDPOINT TRELLIX

Crear

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COMPUTEL-SYSTEM-STD-021-2026	COMPUTELSYSTEM	20/10/2026 11:38 AM	1.385.752.789 COP
EM SERVIDATOS GOBER	SERVIDATOS	20/10/2026 8:35 AM	153.150.000 COP
STD-021-2026 SOFTSECURITY S.A.S.	SOFTSECURITY S.A.S	20/10/2026 8:34 AM	166.500.000 COP
EM PCM TRELLIX	PCM	19/10/2026 5:03 PM	159.450.000 COP

Durante el análisis económico se identificó una cotización con un valor significativamente superior de la empresa COMPUTEL SYSTEM, por lo que fue considerada un valor atípico. En consecuencia, dicha oferta no fue tenida en cuenta para el cálculo del valor promedio de referencia, toda vez que su inclusión distorsiona la media y afecta la representatividad del estudio de mercado. Por lo anterior, el presupuesto oficial se determinó con base en las cotizaciones que reflejan de manera razonable las condiciones del mercado.

Las ofertas están dadas a sociedades debidamente constituidas y legalmente autorizadas para la prestación del servicio a contratar.

La SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL efectuando un análisis económico y técnico considera que la metodología apropiada para determinar el presupuesto de la actual contratación se debe determinar así: valor unitario como base para sacar valor estimado de contratación (presupuesto oficial).

Realizada la consulta de precios del mercado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, se tiene que el valor estimado **(PRESUPUESTO OFICIAL)** para la contratación por mínima cuantía, para la **RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD ENDPOINT TRELLIX** es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($159.700.000) M/CTE.**, excluido de IVA, pero si con lo demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato., Por tanto, el ofrecimiento para el Departamento más conveniente será aquel que contenga el menor valor y cumpla con las exigencias técnicas.

Los oferentes interesados en el presente proceso deberán ajustarse al mismo, es decir, el valor de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, para que la misma sea tenida en cuenta por parte de la Entidad, de lo contrario será rechazada.

Factores Importantes para tener en cuenta en la Propuesta Económica: Para efectos de presentar la propuesta económica se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes, información que fue suministrada a todos los partícipes del estudio de precios de mercado:

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	0,2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS DE CUNDINAMARCA	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1,5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
TASA PRODEPORTES Y RECREACIÓN	2,5%

NOTA 1: Adicionalmente, debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos; así como, las pólizas o garantías.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que el Departamento para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo Contrato expidió el concepto precontractual No. 0000006354 del 18 de septiembre de 2026 y con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100084379 del 18 de septiembre de 2026, valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE., con cargo al rubro 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto 2024/004250126/2301077 fortalecimiento de servicios digitales.

Para efectos de presentar la propuesta económica los proponentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, especialmente las siguientes:

Descuentos Departamentales:

Dentro del valor del servicio el proveedor debe considerar los siguientes descuentos que aplica el Departamento sobre el valor facturado.

Descripción Tributo	Valor
Estampilla Prodesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,2%
Estampillas Prohospitales Universitarios	2%
Estampilla Universidad de Cundinamarca	1,5%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2%
Tasa Prodeporte (Personas Jurídicas)	2,50%
RETE-ICA de acuerdo con el Estatuto Tributario Distrital	E.T.
RETE-FUENTE de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional	E.T.
RETE-IVA sobre el IVA facturado	15%

Adicionalmente, debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos; así como, las pólizas o garantías.

Adicionalmente, se indicó que debía tener en cuenta: todos los costos directos e indirectos; así como, las pólizas o garantías e impuestos del orden nacional y departamental, así como el tiempo estimado para el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta o documento equivalente.

4.2. FORMA DE PAGO.

La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y se haya realizado la entrega, activación y verificación, a satisfacción de la Entidad, de la renovación del licenciamiento de la plataforma de seguridad Endpoint Trellix ENS Core para mil quinientos (1.500) nodos, con soporte de fábrica por un período de un (1) año, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás obligaciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada de los respectivos soportes, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y

la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista. No se contemplan pagos parciales, anticipos ni pagos por ítems individualmente ejecutados.

Nota 1: El pago se realizará previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la ley para cada caso, que acredite el pago al sistema integral de Seguridad Social (salud y pensión), de riesgos laborales (ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

Nota 3: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación, que corresponden a los gravámenes departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%

*** **El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT.

*** **La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista**.**

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el Departamento es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre el formato titulado "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

Nota 1: El proveedor deberá radicar las facturas con sus respectivos soportes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de prestación de servicio, o fracción final de ejecución del contrato, en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, ubicado en la calle 26 # 51 – 53 torre central piso 7 de Bogotá D.C, en concordancia con la forma de pago.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse

desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

***Nota 4**: Cuando el contrato comprenda bienes o servicios sujetos a diferentes tratamientos tributarios, el contratista deberá facturar de manera discriminada cada uno de ellos, identificando por separado los bienes y/o servicios de acuerdo con la tarifa del IVA o el tratamiento tributario que les sea aplicable (gravado, exento o excluido), conforme a la normativa tributaria vigente.*

- **Anticipo y/o Pago Anticipado**: N/A

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para la presente contratación será de diez (10) días o hasta el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal de Compromiso por parte de la Secretaría de Hacienda departamental y aprobación de las Garantías por parte de la jefe de la oficina Asesora Jurídica.

El término de ejecución contractual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Durante el plazo de ejecución, el contratista prestará los servicios requeridos por la Entidad de acuerdo con las necesidades institucionales, previa autorización del supervisor del contrato y conforme a las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades generadas del contrato resultante del presente proceso de selección se llevarán a cabo en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.

4.5. SUPERVISIÓN

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, considera que la Supervisión del contrato que se genere con ocasión del desarrollo del presente proceso será ejercida por el Ingeniero Armando Reyes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL o por el funcionario que designe el secretario de Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de

Cundinamarca - Secretaría de Transformación Digital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

1. Cuando no se presente la propuesta económica.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
3. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
4. Cuando altere o modifique las condiciones técnicas solicitadas por el departamento.
5. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax u otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
9. Cuando el objeto social principal del oferente o de cada uno de los miembros de la unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación con el objeto de la contratación.
10. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.
11. Cuando el documento aportado no sea objeto de subsanación por considerarse elemento de comparación de oferta.
12. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
13. Cuando el proponente presente una oferta alternativa o cuando presente propuesta parcial.
14. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
15. Cuando el proponente no diligencie todos los ítems del FORMULARIO 3 PROPUESTA ECONÓMICA APOYO LOGÍSTICO Y EVENTOS, modifique el formato o cambie el mismo.
16. Cuando los valores ofertados en cada ítem, superen los precios techos antes de IVA, de acuerdo al ANEXO 1: ANÁLISIS PONDERADO.

5.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Dentro del mismo término de adjudicación EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-Secretaría de Transformación Digital por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la convocatoria pública, mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes. Se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que llevaron a adoptar la decisión. Este acto administrativo es susceptible del recurso de reposición.

a.) Cuando no se presente propuesta alguna.

b.) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
c.) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
d.) Cuando una o más propuestas hubiesen sido abiertas con anterioridad al cierre.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma, se publicará en el SECOP II.

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas por escrito mediante la plataforma transaccional de SECOP II.

LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL NO SE RESPONSABILIZA POR CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS A OTRAS DIRECCIONES O POR CORRESPONDENCIA ENVIADA A OTRAS DEPENDENCIAS DIFERENTE A LA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

6.1 ENTREGA DE OFERTAS:

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos, los requisitos habilitantes a través de la plataforma transaccional de contratación SECOP II para lo cual debe registrarse previamente y atender el cronograma del proceso, fecha y hora previstos para el cierre. En ningún caso se recibirán ofertas por otro medio.

El plazo para el recibo de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el "cronograma del proceso".

La propuesta será publicada en la plataforma SECOP II.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.

6.2 ACTA DE CIERRE:

La (s) propuesta (s) que se envíen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, no serán recibidas ni tenidas en cuenta para la verificación de requisitos mínimos ya que la plataforma se inhabilita a la hora y fecha indicadas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señale la página de Internet http://horalegal.sic.gov.co/; link identificado con el nombre hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial No. 46.406 de 2006.

En ningún caso, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha fijada y pasada la hora determinada por la entidad en el cronograma del presente proceso, por correo, fax o plataforma distinta a la enunciada, NO SERÁN RECIBIDAS NI TENIDAS EN CUENTA EN LA DILIGENCIA DE CIERRE.

6.3 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y ENTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

a.) Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación, las cuales solo pueden ser expedidas los días hábiles entre las 7.00 AM y las 7:00 PM, de conformidad a los señalado en el actual cronograma.

b.) Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página www.contratos.gov.co, SECOP II por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página.
c.) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

6.4. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta es de sesenta (60) días contados desde el día del cierre del proceso de selección.

6.5. DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

La oferta debe presentarse por escrito, la cual debe contener los siguientes documentos:

a. Requisitos habilitantes
b. Propuesta económica.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

7.1. JURÍDICOS: El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes con su propuesta según su naturaleza jurídica:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO No. 1: Firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentre incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia (Diligenciar Formulario No. 1 de esta invitación).

7.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA: Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando el proponente sea persona jurídica, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social le debe permitir ejecutar el objeto de la presente invitación. Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el código de comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Si es PERSONA NATURAL aportar el REGISTRO MERCANTIL. Constancia de estar a paz y salvo con el pago de aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según el caso. Si es persona natural deberá adjuntar certificación en el mismo sentido.

7.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Sí la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.5. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA), a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o por el representante legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Departamento se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional con la respectiva identificación.

7.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá aportar en su propuesta el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o unión temporal.

7.1.7. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca en la página WEB de dicha entidad. Se consultará el del Representante Legal y el de la entidad. (Persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural) En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada

7.1.8. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES: Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales, deberá ser consultado directamente por el Departamento de Cundinamarca en la página WEB de dicha entidad.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales podrán encontrarse incursos en inhabilidad derivada de una declaratoria de responsabilidad fiscal. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente, sin perjuicio de las condiciones de cesación y prolongación de la inhabilidad previstas en la normativa vigente.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7.1.9. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES PENALES: La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los proponentes no se encuentren

reportados por antecedentes penales. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado. Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

7.1.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad consultará y verificará en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia, que los proponentes no se encuentren reportados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado. Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá estar reportado en el registro mencionado, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán estar registrados, así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

7.1.11 CERTIFICADO REDAM.

En virtud de lo contemplado en la ley 2097 de 2021, **l**a entidad consultará y verificará en la Página REDAM, que los proponentes no se encuentren reportados como deudores morosos. En todo caso el proponente podrá adjuntar dicho certificado. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará alguna de las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…).

7.1.12 CERTIFICADO DELITOS SEXUALES.

En virtud de lo contemplado en la ley 1918 de 2018 el proponente deberá aportar certificado donde se evidencia que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales, lo cual es motivo de declaratoria de inhabilidad para contratar con el Estado.

7.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA - FORMULARIO No.2

Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva, manifestará no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución ni la Ley, ni tener sanciones vigentes conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución, si es persona natural, por ella misma, si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual deberá anexar el poder correspondiente.

7.2 TÉCNICOS: FORMULARIO No. 5

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No 5 del cumplimiento de condiciones técnicas el cual establece un compromiso para la correcta prestación del objeto establecido según las características descritas en el mismo.

7.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - FORMULARIO No. 4

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en este proceso de selección con el lleno de los requisitos que se encuentran a continuación con el clasificador de las naciones unidas a nivel de clase en firme en las actividades codificadas (códigos UNSPSC).

Conforme a la Circular Única de Contratación No. 017 de 2024, expedida por el Gobernador de Cundinamarca de fecha 12 de julio de 2024, por medio de la cual se estableció:

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
5-6	Mínimo 150%

De acuerdo a las anteriores reglas y con el fin de hacer más racional las reglas para la participación de los proponentes que acrediten la experiencia mínima, mediante la ejecución de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado a entera satisfacción, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- Se aceptarán las certificaciones de contratos donde se demuestre que el objeto y/o servicios y/o actividades, productos y/o funciones realizadas guardan relación con el objeto a contratar.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, equivalga como mínimo al 75% del certificaciones de este proceso.

Respecto de lo anterior cabe anotar que, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas.

El Departamento de Cundinamarca requiere que el proponente allegue las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer, por lo que si no cuenta con la certificación deberá allegar fotocopia del contrato y del acta de liquidación del mismo.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.

La acreditación se deberá hacer presentando cualquiera de las siguientes alternativas: Certificación, Acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga al menos la siguiente información:

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas o alcance del objeto.
- Valor total del contrato a la fecha de su terminación.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Nombre, cargo y teléfonos de quien expide la certificación.

Cuando se acredite experiencia con contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia, aquella donde se demuestre el grado de participación (porcentaje) del proponente y que las actividades desarrolladas correspondan a los objetos descritos para cada uno de los ítems, o estén relacionadas con los mismos.

El Departamento de Cundinamarca no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios, deben contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Si el Departamento considera necesario, verificará la información contenida en las certificaciones presentadas, solicitando al proponente fotocopia de los contratos certificados.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complementa con el contenido de dichos documentos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 3: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 4: Tratándose de Mipymes los contratos a acreditar podrán ser de hasta 6 con un mínimo de 150% del presupuesto oficial estimado.

7.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA – FORMULARIO No. 3:

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 3 que contenga el valor de la propuesta económica incluida todos los factores, descuentos en general, comisiones, etc., que no podrá ser superior al presupuesto oficial en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera el contratista incurrir durante la ejecución del contrato.

Nota: El valor de la propuesta debe ser SIN CENTAVOS.

FACTORES PARA TENER EN CUENTA:

Para efectos de presentar la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, territoriales y especialmente los siguientes descuentos departamentales que debe cubrir el contratista:

Descripción Tributo	Valor
Estampilla Prodesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,2%
Estampillas Prohospitales Universitarios	2%
Estampilla Universidad de Cundinamarca	1,5%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2%
Tasa Prodeporte (Personas Jurídicas)	2,50%
RETE-ICA de acuerdo con el Estatuto Tributario Distrital	E.T.
RETE-FUENTE de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional	E.T.
RETE-IVA sobre el IVA facturado	15%

Nota: Adicionalmente, se indicó que debía tener en cuenta: todos los costos directos e indirectos; así como, las pólizas o garantías e impuestos del orden nacional y departamental, así como el tiempo estimado para el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañada de los respectivos soportes y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, -***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***- por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Para tal efecto, se ha realizado el presente estudio previo con base en los requerimientos formulados por el área solicitante.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Gobernación de Cundinamarca, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **STD-MC-CV-012-2026**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá allegarse como mensaje en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021:

9.2.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del proceso, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados a la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se recibirán solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en dicha disposición.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios. De igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la Entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado

10. SELECCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, escogerá la oferta que contenga el menor precio (formulario No. 3), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfagan las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

Se hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y cumpla con las condiciones de la convocatoria.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos	Cumple / No Cumple

Habilitantes	
Especificaciones Técnicas	Cumple / No Cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, la Entidad verificará las condiciones acreditadas por los proponentes y aplicará los factores de desempate en el orden legalmente establecido, hasta determinar la oferta favorecida. Si después de aplicar la totalidad de los factores previstos en la ley persiste el empate, se acudirá al mecanismo aleatorio establecido previamente en los documentos del proceso.

En el evento, que la administración observe, que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos en la invitación pública.

La Secretaría de Transformación Digital revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la convocatoria y el cumplimiento de las condiciones técnicas y requisitos habilitantes exigidos. En caso que estos no se encuentren completos, se solicitará subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o errores no representen una reformulación de la oferta.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declara desierto el proceso.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por las normas que resulten aplicables, y en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate establecidos en la normativa vigente, de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, la Entidad verificará las condiciones acreditadas por los proponentes de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los

documentos y certificaciones mediante los cuales los proponentes pretendan acreditar alguna de las condiciones que dan lugar a los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta y dentro del término establecido para la presentación de propuestas.

En consecuencia, los factores de desempate serán aplicados en el orden previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus modificaciones o adiciones, hasta determinar la oferta favorecida. Para ello, la Entidad realizará la correspondiente verificación documental de las condiciones acreditadas por los proponentes y aplicará cada factor de manera sucesiva y excluyente, sin que sea procedente alterar el orden establecido legalmente.

A continuación, se presenta la tabla que contiene los factores de desempate aplicables al presente proceso y los respectivos medios de acreditación de las condiciones que dan lugar a su aplicación. Los proponentes deberán aportar los documentos correspondientes dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En caso de que, una vez aplicados la totalidad de los factores de desempate previstos en la normativa vigente, persista el empate entre dos o más ofertas, se acudirá al mecanismo aleatorio previamente establecido en los documentos del proceso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

A continuación, se muestra la tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020, y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** ***A. BIENES.*** *Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.* ***B. SERVICIOS*** *Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.*** *Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).* ***MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.*** *Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades*

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** ***PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.*** *La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.* ***PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.*** *I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas (Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.*
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección* *Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.* *Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.*** *Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)* ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. *Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN.*** *Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.* ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** ***A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.*** *Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.* ***B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.*** *2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)* *2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.* *Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.* *Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	*Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.*

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** ***MIPYMES*** *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** ***MIPYMES*** *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** *Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.* *Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** *Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.*
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICB.,	La condición se acreditará mediante certificación o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o por la autoridad competente, que permita verificar que la persona ostenta la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Para persona jurídica: el representante legal y/o revisor fiscal, cuando corresponda, deberá presentar certificación en la que se identifique a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF que participan en la persona jurídica y se indique el porcentaje de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

FACTOR DESEMPATE	*FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*
o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	participación, acreditando que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte corresponde a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. La condición de cada persona deberá acreditarse con el documento expedido por el ICBF o la autoridad competente. Para proponente plural: deberá acreditarse que uno de sus integrantes corresponde a una persona que ostenta la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF y que tiene una participación de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; o que se trata de una persona jurídica cuya participación mayoritaria corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Esta condición deberá acreditarse mediante los documentos correspondientes y el documento de conformación del proponente plural. La documentación deberá ser presentada con la propuesta y será objeto de verificación por parte de la Entidad para efectos de la aplicación del criterio de desempate.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	*a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.* ***Nota:*** *los factores de desempate están definidos en el Anexo 3.*

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que

su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

10.1. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que trata de la Oferta con valor artificialmente bajo.

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo de acuerdo con la información obtenida con base en el estudio del sector y del mercado, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual se tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Departamento en materia de subsanabilidad de documentos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 80 y en la Ley 1150 de 2007.En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

12. SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el Departamento de Cundinamarca, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causarán sanciones pecuniarias así:

PENAL PECUNIARIA: Si el contratista incumpliere el contrato, la Secretaría de Transformación Digital queda facultada para imponer una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

13. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

14. GARANTÍAS.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 12 meses más.	10 % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y 12 meses más.	10% del valor contratado.

Nota: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Asegurado y beneficiario: Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transformación digital, NIT 899999114-0.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Secretaria de Transformación Digital

Proyectó: Wilson Flórez Rodríguez – Abogado Contratista Secretaria de Transformación Digital.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co